



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2004-00198-00
DEMANDANTE: CAUCATEL S.A. E.S.P.
DEMANDADO: PAULA ANDREA GUARIN GUALTEROS
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 058

Vista la petición que antecede en la cual el señor SAÚL KATTAN COHEN, actuando en calidad de liquidador de la sociedad CAUCATEL S.A. E.S.P. solicita la conversión del depósito judicial No. 469180000098706 a la cuenta de ahorros No.034624049 del Banco Bbva, teniendo en cuenta lo ordenado en el proceso de Liquidación Judicial Simplificado de la sociedad Caucatel S.A. E.S.P que se adelanta en la superintendencia de sociedades.

De la revisión del escrito se tiene que el peticionario no relaciono correctamente las partes y además tampoco relaciono los veintitrés dígitos de la radicación, por cuanto manifestó que la información fue la que le brindo El Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior el despacho se vio en la tarea de descifrar la solicitud en comento por cuanto con las partes relacionadas no se registraba ningún proceso en las bases de datos de “Siglo XXI”, en los archivos digitales del Despacho de los procesos activos y de los expedientes terminados, y tampoco en La “Nueva Consulta Jurídica”. Teniendo en cuenta esta situación y a fin de dar respuesta a pesar de la escasa y difusa información se procedió agotar otro medio de búsqueda para lo cual se procedió examinar el programa “Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia” utilizando como referencia el número del título solicitado, al revisar la consulta por número de título se evidencio en los datos arrojados, que la parte demandada es PAULA ANDREA GUARIN GUALTEROS y la parte demandante es CALIMA MOTORS S.A. posteriormente se procedió a buscar en el sistema “Siglo XXI”, arrojando varios procesos pero el único donde se relaciona CAUCATEL S.A. E.S.P. como parte ejecutante contra la señora que en líneas anteriores se menciona es el que tiene como radicado 19001-40-03-002-2004-00198-00, revisadas las actuaciones se evidencio que el asunto se encuentra terminado por el modo del desistimiento tácito por auto del 29 de septiembre 2009 por lo cual este expediente ya se encontraba archivado, por ende se procedió a solicitarlo del archivo

central a fin corrobora la información del siglo XXI, al tener certeza que el título corresponde con el presente asunto, se tiene de la revisión del deposito que este se encuentra prescrito, para lo cual se le comunicara al liquidador SAÚL KATTAN COHEN que no es procedente la conversión del título de judicial.

Por lo manifestado, el Juzgado.

DISPONE:

Artículo único: COMUNICAR al señor SAÚL KATTAN COHEN en calidad de liquidador de la sociedad CAUCATEL S.A. E.S.P. que el título solicitado para conversión No. 469180000098706 se encuentra prescrito por El Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

JP